



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SÁNCHEZ CARRIÓN

Resolución Directoral UGEL Sánchez Carrión N° 000091

Huamachuco, 25 ENE. 2017

VISTO, el Informe N° 166-2016-GRLL-GGR/GRSE-E-UGEL-SC/A-L; y demás documentos que se adjuntan con un total de SEIS (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 37806-2015, el docente, QUEVEDO PUITIZA, Gaspar; recurre a esta Dependencia Educativa, con la finalidad de solicitar se expida Resolución de pago de conformidad con la Resolución Directoral UGEL Sánchez Carrión N° 0004130 de fecha 15-11-2015, que dicha Resolución resuelve reconocer y abonar Remuneración Personal.

Que, mediante la Resolución Directoral UGEL N° 0004130-2015, resuelve en el Artículo Primero reconocer y abonar la remuneración personal en vías de regularización equivalente al 2% de su remuneración personal básica por cada año de servicios a favor del docente, QUEVEDO PUITIZA, Gaspar; conforme a la Ley del Profesorado, Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212.

Que, el Artículo 134.1 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, prescribe "El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicio y una (01) asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (03) años de servicio"

Que, el Artículo N° 134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante Resolución Directoral, en el mes en que el profesor cumpla veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios de acuerdo al informe Escalafonario.

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobada por el D. S. N° 004-2013-ED, a la que hace mención, a partir de la vigencia de la presente Ley queda suprimido todo concepto remunerativo y no remunerativo no considerado en la presente Ley, las asignaciones, bonificaciones y subsidios adicionales por cargo, tipo de Institución Educativa y ubicación que vienen siendo percibidos por los profesores, continuaran siendo percibidos por los mismos montos y bajo las mismas condiciones en que fueron otorgados, hasta la implementación del segundo tramo previsto en la Décima Disposición Transitoria y Final de la presente Ley.

Que, así mismo cabe indicar que la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala Deróguense las Leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 y léjese sin efecto legal todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley, sin perjuicio a lo establecido en las disposiciones complementarias, transitorias y finales, séptima y decima cuarta de la presente Ley.

Que, debe tenerse en cuenta que la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, tienen por objeto no compensar al docente la remuneración personal equivalente al 2% de su remuneración básica por cada año de servicio, en la labor Magisterial, por lo que teniendo en cuenta la condición de docente la recurrente deviene en IMPROCEDENCIA lo solicitado por el docente, QUEVEDO PUITIZA, Gaspar.

Estando a lo dispuesto y actuado por el Área de Administración de la UGEL Sánchez Carrión, y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de la Libertad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Reglamento de la mencionada Ley, la Ley N° 30518, Ley de presupuesto para sector Público, para el año Fiscal 2017; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo en general.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Docente, QUEVEDO PUITIZA, Gaspar, sobre pago de la Remuneración Personal equivalente al 2%, por cada año de servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución Directoral UGEL Sánchez Carrión N° 004130 de fecha 19 de noviembre del 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que se expidió en vías de regularización.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que los encargados de Escalafón y Planillas, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución y notificar a la parte interesada de modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Mag. Segundo Moreno Infantes
Director del Programa Sectorial III
UGEL Sánchez Carrión

Lo que transcribo para su conocimiento
y demás fines.



ROBERTO ASTO LAIZA
Técnico Administrativo II
UGEL S.C



SMI/DIR.UGEL.S.C.
LMSC/J.A.ADM.
K111/ESP.ADM.PER
TIRAJE (16)

